Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES		SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	40,40 €	FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4	Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Anual particulares	55,25 €	Precio ejemplar: 0,75 €	Inserción "ordinaria": 1,25 euros.
Semestral particulares	30,30 €	Número ejemplar atrasado:1,25 €	Inserción "urgente": 2,50 euros.
Trimestral particulares	17,65 €	Depósito Legal: SO-1/1958	

Año 2004 | Lunes 31 de Mayo | Núm. 62

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 6 de abril de 2004 a dictar el correspondiente Acuerdo de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: Julio Urzo Morales Chévez.

N.I.E.: X-2812812-G.

Número Expediente Sancionador: 79/2004.

Último domicilio conocido: Almazán (Soria), C/ San Salvador, n° 14-1°-C.

Norma infringida: Art. 26.g) y 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por las 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., nºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99), y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 19 de mayo de 2004.– El Subdelegado del Gobierno, Miguel Hidalgo Isla. 1847

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Soria.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 99955/2001 a instancia de la Procuradora Sra. Nieves Alcalde Ruiz en representación de José Pedro Arribas Borque, Ángel Arribas Borque, Francisco Arribas Borque, Carlos Arribas Borque, Fernando Arribas Borque, Luis Arribas Borque, María Pilar Arribas Borque, Mª del Carmen Arribas Borque, Alfredo Arribas Borque, Jesús Arribas Borque, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y de exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.- Urbana: En el sitio del Cañuelo, hoy solar, en el término de la Estación 8. Tiene una superficie de 33 a 54 cas. Libre de cargas y arrendatarios e Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, al tomo 747, libro 59, folio 76, finca 3902, inscripción 1ª.

Linda según título, por Solano o Este, tierras de Hros. de Juan de Dios Val; Regañón u Oeste, otra particionera del Sr. Borque; Agrego y Cirzo o sea Sur y Norte, ribazo que la cruza, la senda del Cañuelo y que en la actualidad linda derecha entrando, Adolfo Martín Cortezón; izquierda con finca que se describe inmediatamente a continuación y fondo con Eladio Álvarez Fernández, y otros, dando su frente, al camino de la Estación. Libre de cargas y arrendamientos.

2.- Urbana: Inmediata a la Fuente del Cañuelo, pago del mismo nombre hoy Solar en el Camino de la Estación. Tiene una superficie de 83 áreas y 84 cas. y 800 mm, pero en la realidad y actualidad, tiene una superficie de 1 Ha., 64 a. 70 cas. Libre de cargas y arrendatarios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, al tomo 747, libro 59, folio 77, finca 3903, inscripción 1ª.

Linda según título, Saliente, con un ribazo y tierra de hermanos de Valentín Martínez; Mediodía o Sur, con cerro, poniente u oeste, tierras de Vicente García y hace vuelta hasta el

Norte, que linda con un cerro, pero que en la actualidad, LINDA, Derecha entrando, con la finca 12, antes descrita, fondo con Eladio Álvarez Fernández y otros; por izquierda con Carmen Gómez Díez, dando su frente al Camino de la Estación

Dichas fincas fueron agrupadas en una sola finca dada su colindancia y titularidad dominicial, dando como resultado la siguiente:

FINCA URBANA, Solar en el Camino de la Estación nº. 8 tiene una superficie catastral de 24.270 m² y linda: derecha entrando, Adolfo Martín Cortezón; izquierda con Carmen Gómez Díez y fondo Eladio Álvarez Fernández y otros, dando su frente al Camino de la Estación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los colindantes de la Catastral 3034015 mediante el presente edicto por ser desconocidos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 26 de abril de 2004.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 1853

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

BASES convocatoria ayudas a Entidades Locales en materia de ferias, concursos y exposiciones agroalimentarias.

"La provincia de Soria cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

PRIMERA.- OBJETO

Se convocan ayudas para aquellas Entidades Locales que organicen Certámenes Expositivos enmarcados, exclusivamente, en el sector agroalimentario y ganadero de acuerdo con las Bases 3ª "Beneficiarios" y 4ª "exlusiones" y que acontezcan en el ámbito geográfico de la Provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 22.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 71110 - 46210 del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2004.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las distintas Entidades Locales de la provincia de Soria que organicen actividades relativas a certámenes expositivos multisectoriales o monográficos agroalimentarios y ganaderos que permitan alcanzar la finalidad perseguida siempre que se incluyan en el Calendario Ferial de Castilla y León para el año 2004 y cumplan con los requisitos especificados en las presentes Bases.

CUARTA.- EXCLUSIONES.

Se excluyen de las ayudas aquellos Certámenes expositivos calificados por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León (Orden EYE/1598/2003, de 26 de noviembre) como monográficos: artesanía, Mercados medievales e históricos, libros, cultura, arte, educación y empleo, antigüedades, textil y moda, tiempo libre y ocio y otros (apartados B.3,B.5,B.6,B.7, B.8, B.9, B.10,B.13 de la citada Orden).

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de C.I.F.

b) Memoria detallada y valorada en la que se incluya el programa general.

c) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

d) Certificación del Secretario de la Corporación de la relación de ingresos y gastos generados por la actividad en la que se incluya las subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas para la misma finalidad.

e) Documentos acreditativos de los gastos generados por la actividad. Se presentarán los documentos originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas.

f) Cualquier otra documentación que se estime necesaria para el cálculo de la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 7 de noviembre del presente año.

Las distintas Entidades interesadas en acogerse a las ayudas convocadas deberán presentar una única solicitud en el caso de que organicen distintos Certámenes.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiendo que si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su peti-

ción y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

SÉPTIMA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por la Entidad Local organizadora del Certamen. La cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medioambiente hasta una cuantía máxima absoluta de 6.000,00 € por expediente calculada de acuerdo con cuatro criterios: arraigo y tradición; gastos justificados; duración del certamen e interés específico en potenciar algún certamen en particular. Cada uno de los criterios se ponderará hasta alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos. El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad presupuestada por el número total de puntos alcanzados por todos los solicitantes.

El primer criterio: arraigo y tradición, entendido como años de celebración, se pondera con 40 puntos que se otorgará aquel expediente que cuente con mayor número de años de organización. El resto de solicitudes se puntuará en relación directa mediante la aplicación de una simple regla de tres.

El segundo criterio, gastos justificados se objetibizará mediante las facturas emitidas con cargo a la Entidad beneficiaria de las ayudas. Se ponderará con 30 puntos. Los puntos a asignar a cada expediente en particular se calculará de la misma forma que lo establecido en criterio anterior.

El tercer criterio, se refiere a la duración del certamen para lo que se asignará 4 puntos por cada día de celebración con un máximo de 12 puntos.

El cuarto criterio, se otorgará con carácter excepcional hasta un máximo de 18 puntos en función del interés agropecuario específico del certamen, a juicio de la Comisión, de acuerdo con la programación establecida en cada evento.

En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organiza distintos Certámenes incluidos en la convocatoria se consideraran los distintos criterios de forma acumulativa hasta alcanzar los límites establecidos en cada criterio.

En caso de discrepancias en cuanto a interpretación se estará a lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 2003, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba el Calendario Ferial de Castilla y León para el año 2004.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo del certamen. Entre otros, se considerarán los gastos de infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle el evento siempre que los mismos respondan a la definición de obra menor; gastos de montaje y decoración de stand; gastos relativos a servicios higiénicos, agua, electricidad y megafonía propios de la actuación; gastos de alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso del evento; dietas abonadas a jurados; gastos relativos a premios y trofeos; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación; dirección y gestión de la actuación; gastos de publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos, silvícolas o alimentarios, etc.

Por el contrario, se excluyen aquellos gastos no relacionados directamente con el evento, tales como: teléfono, luz, etc.

NOVENA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los defectos según Base sexta se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medioambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

DÉCIMA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar".

Soria, 24 de mayo de 2004.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, A. José Antonio Calvo Sobrino. 1843

– · –

BASES convocatoria ayudas mejora terrenos municipales aptos para aprobechamiento ganadero o trufero.

"En la provincia de Soria existen terrenos municipales actualmente infrautilizados por carecer de infraestructuras que posibiliten el asentamiento de explotaciones ganaderas en régimen extensivo como sistema de producción tradicional. Dicho sistema se caracteriza por la explotación de razas vinculadas al medio físico mediante el aprovechamiento a diente de recursos naturales fibrosos, no mercadeables que necesariamente deben consumirse en el lugar en donde se producen pues en caso contrario, se pierden. Además, las explotaciones ganaderas en régimen extensivo se caracterizan por encontrarse asentadas en zonas agrícolas con bajos rendimientos que inciden sobre su rentabilidad económica en comparación con sistemas intensivos.

Así mismo hay otros terrenos municipales que reúnen condiciones para la plantación de truferas cuyo cultivo no resulta competitivo con otras producciones agrícolas; regenera el medio ambiente y genera nuevos recursos económicos.

La Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y coo-

peración económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

PRIMERA.- FINALIDAD

La Excma. Diputación Provincial establece una línea de ayudas destinada a la plantación de truferas y mejora de infraestructuras ganaderas en terrenos municipales con el fin de conservar, mejorar y arrendar estas zonas, en beneficio, tanto de las Entidades Locales, por suponer una fuente importante de ingresos, como de productores particulares.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 71110-46210 Ayuntamientos, aportaciones Agricultura y Ganadería del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el presente ejercicio, destinándose inicialmente 20.000 €.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las Entidades Locales de la provincia de Soria, que dispongan o administren amplias superficies de pastos, actualmente infrautilizados, por carecer de instalaciones necesarias que posibiliten un adecuado manejo del ganado así como otros terrenos aptos para la plantación de truferas.

CUARTA.- INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán, entre otras, las siguientes inversiones subvencionables:

Mangas, muelles y corrales para el manejo de animales

Cerramientos y cercas

Balsas y abrevaderos

Básculas para pesaje del ganado

Remolque cisterna para el transporte de agua

Instalación de porteras y pasos canadienses

Limpieza y desbroce

Adquisición de plantas micorrizadas

Plantación y vallado de protección de plantaciones

QUINTA.-REQUISITOS

Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Ser propietarios de los terrenos donde se ubiquen las inversiones subvencionables.

El beneficiario deberá contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda podrá alcanzar hasta el 40% del coste de la inversión subvencionable y una cuantía máxima absoluta por importe de 6.000 € por Entidad Local.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. del solicitante

- Certificación del Secretario de la Corporación en la que se acredite la propiedad de los terrenos.

- Plano de la superficie a mejorar con indicación de su perímetro.

- Memoria valorada, identificación catrastral y superficie.

- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

- Relación de ganadero/s que utilicen los pastos y el número de cabezas de cada uno de ellos.

- Declaración de cualesquiera otras subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad.

OCTAVA.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** hasta transcurridos 40 días naturales de su publicación.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiendo que si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los defectos según Base anterior se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

UNDÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez que la Entidad Local beneficiaria haya ejecutado las inversiones para las que se otorga, previa justificación y acreditación mediante la presentación de las correspondientes facturas originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas.

El plazo de justificación de los gastos de las actividades subvencionadas finalizará el día 15 de noviembre del presente año. Si en dicho plazo no existe justificación se procederá a la anulación la ayuda inicialmente informada.

En caso de diferencias entre la inversión inicialmente propuesta y la inversión realmente justificada y acreditada se procederá a una minoración proporcional en el pago de la ayuda.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad. Por el contrario, serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de las inversiones previstas que sirven para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar ".

Soria, 24 de mayo de 2004.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, A. José Antonio Calvo Sobrino. 1844

— · —

BASES convocatoria ayudas destinadas a la experimentación en el sector agrario.

"La Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones Agrarias de la provincia de Soria que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas

La agricultura provincial se encuentra inmersa en la Política Agrícola Común de la U.E. e impulsa a intensificar los esfuerzos para adaptar nuestras producciones desde el punto de vista competitivo en cuanto a cantidad y calidad. Por ello se considera necesario fomentar la experimentación agraria.

PRIMERA.- OBJETO

Se convocan ayudas para aquellas Entidades que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados obtenidos siempre que se encuentren relacionados con los subsectores agrícola, ganadero y forestal. El ámbito de aplicación se circunscribe a la Provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 71110-48900 del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2004.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las Entidades, Sociedades o Asociaciones legalmente constituidas, preferentemente las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial, que vayan a realizar actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria de ayudas siempre que se desarrollen, ejecuten y acrediten en el presente ejercicio presupuestario y cumplan con los requisitos especificados en las presentes Bases.

En la publicidad de la actividad subvencionada deberá incluirse el patrocinio de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad de la que se trate. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; dirección y gestión; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc. En los gastos subvencionables no se computará el IVA correspondiente.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General antes del 15 de septiembre del presente año, una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de C.I.F.

b) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad o Asociación de solicitud de ayuda.

c) Programa general de actividades.

d) Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad. Así mismo, compromiso de comunicar cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad.

e) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

f) Compromiso de ejecutar y justificar las inversiones proyectadas con fecha límite el 15 de noviembre del presente año.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiendo que si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

SÉPTIMA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medioambiente de acuerdo con la incidencia e interés de la experimentación y de la cuantía de los gastos generados.

En todo caso, la ayuda no podrá superar el 60% de los gastos originados en la actividad ni la cuantía máxima absoluta de 6.000 € por beneficiario.

OCTAVA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los defectos según Base sexta se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medioambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

La Comisión de Agricultura en el examen y estudio de los expedientes y en la formulación de propuestas de subvención, se reserva todas las facultades interpretativas de las presentes Bases, el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez que la Entidad haya realizado la actividad para la que se otorga mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario. Previamente deberá presentar una relación de facturas en la que constará número de factura, fecha, emisor y base imponible; a dicha relación se adjuntarán las facturas originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas de los gastos generados por la actividad.

El plazo de justificación y acreditación de los gastos generados en las actividades subvencionadas finalizará el día 15 de noviembre del presente año. Si en dicho plazo no existe justificación se procederá a la anulación de la ayuda aún habiéndola informado previamente.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad. Por el contrario, serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiaros de la ayuda vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar".

Soria, 24 de mayo de 2004.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, A. José Antonio Calvo Sobrino. 1845

— · —

BASES convocatoria ayudas al fomento de actividades agrarias alternativas a las tradicionales y promoción de nuevas tecnologías.

"El sector agrario se encuentra inmerso en una reforma intermedia de la P.A.C. que aconseja considerar por una parte aquellas actividades que tengan como objetivo la diversificación de las producciones ya sea como actividad principal o como complemento a una actividad tradicional y a su vez lograr productos no excedentarios y por otra parte la mejora de la competitividad mediante la incorporación de nuevas tecnologías de producción que supongan la utilización en común de maquinaria agrícola, ahorro de energía y que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo.

La Excma. Diputación Provincial de Soria reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas orientadas a fomentar actividades agrarias distintas de las tradicionales y el empleo de maquinaria de alta tecnología en el cultivo de la remolacha para uso colectivo por el elevado coste de adquisición.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Se regulan y convocan ayudas destinadas al fomento de determinadas actividades agrícolas, ganadera y forestales alternativas y a la adquisición de máquinas y equipos agrícolas que supongan innovación tecnológica y contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 30.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 71110-48900 del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2004.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas:

a) Adquisición de maquinaria: las Cooperativas u otras Asociaciones de Agricultores que adquieran maquinaria que suponga innovación tecnológica para su utilización en común.

b) Otras actividades: las personas físicas o jurídicas establecidas o que se establezcan en la provincia y presenten iniciativas innovadoras, a juicio de la Comisión de Agricultura.

En todos los casos deberán cumplir los requisitos especificados en las presentes Bases.

CUARTA.- TIPO DE ACTIVIDADES.

Las actividades que se pretenden promocionar, entre otras, se encuadran en:

1.- Subsector agrícola. Adquisición de maquinaria de alta tecnología así como nuevos cultivos alternativos, incluida la instalación de invernaderos y otras construcciones para cultivos forzados, centros de jardinería, etc.

2.- Subsector ganadero. Explotación de especies ganaderas que complementen otras actividades productivas o bien

precisen un nivel bajo de inversiones entre las que se podrían incluir la producción de anátidas destinadas a hígados grasos; ovejas de ordeño; producciones avícolas alternativas: capones, pollos de calidad, poulardas, pichones, etc.

3.- Subsector forestal. Instalación y mejora de viveros, etc.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad de la que se trate. Entre otros, se considerarán:

- Adquisición de terrenos necesarios para ubicar la explotación.

- Traídas y acometidas de servicios.

- Urbanización y obras exteriores.

- Edificaciones de obra civil.

- Adquisición de ganado.

- Material y utillaje.

- Adquisición de maquinaria.

- Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los mismos.

SEXTA.- REQUISITOS.

Las máquinas adquiridas deberán inscribirse en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia de Soria.

Las máquinas y equipos objeto de ayuda serán nuevos, de primera inscripción y no podrán ser enajenados en un plazo de tres años a partir de la fecha de adquisición.

En todos los casos, únicamente serán subvencionables las inversiones y gastos realizadas en el presente ejercicio presupuestario dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma y podrá alcanzar:

a) Adquisición de maquinaria: hasta el 10 % del coste de adquisición de la maquinaria.

b) Otras actividades : hasta el 30% de los gastos originados en la actividad.

En ambos casos, la ayuda máxima absoluta se cuantifica en 6.000,00 €.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el plazo máximo de 45 días naturales tras su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

– General para todos los solicitantes:

a) Fotocopia de N.I.F./C.I.F.

b) Compromiso de ejecutar y justificar las inversiones proyectadas antes del 15 de noviembre del presente año.

c) Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad.

d) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

– Documentación específica:

a) Cooperativas y Asociaciones de Agricultores:

– Copia del documento de constitución de la Sociedad.

– Certificación expedida por el órgano gestor de la Sociedad en la que conste el acuerdo de solicitar ayuda; la relación nominal de todos los socios con indicación expresa del N.I.F. de cada uno de ellos y la identificación de la persona autorizada por la Entidad para solicitar la ayuda.

– Compromiso formal de no enajenar los bienes subvencionados durante el periodo de 3 años a partir de la fecha de adquisición.

– Facturas proforma o definitiva correspondiente a la adquisición.

– Memoria explicativa que deberá comprender la viabilidad técnica de la inversión y el plan de utilización

- Otras actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

– Memoria detallada y valorada por la que se solicita la subvención.

– Licencias y permisos, cuando corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiendo que si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanados los defectos según Base anterior se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

La Comisión de Agricultura en el examen y estudio de los expedientes y en la formulación de propuestas de subvención, se reserva todas las facultades interpretativas de las presentes Bases, el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

UNDÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez que el beneficiario haya ejecutado las inversiones para las que se otorga previa justificación y acreditación de las correspondientes facturas originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas de los gastos generados por la actividad.

En el caso de adquisición de maquinaria deberán presentar además justificante de inscripción de las máquinas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

El plazo de justificación de los gastos e inversiones de las actividades subvencionadas finalizará el día 15 de noviembre del presente año. Si en dicho plazo no existe justificación se procederá a la anulación de la ayuda aún habiéndose informado previamente.

En ningún caso, la ayuda a percibir superará la subvención concedida inicialmente. Por el contrario, si la justificación de los gastos fuese inferior a los aprobados se procederá a una minoración proporcional a la diferencia entre los gastos que motivan la ayuda y los realmente justificados.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad. Por el contrario, serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de la ayuda vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar".

Soria, 24 de mayo de 2004.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, A. José Antonio Calvo Sobrino. 1846

AYUNTAMIENTOS

TAJUECO

SUBASTA DE MADERA 2003

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, se convoca subasta pública por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la enajenación del aprovechamiento forestal 2004, único a realizar en el Monte de Utilidad Pública n° 66/67 denominado "Pinadas y Quemadales" conforme las siguientes características.

1.- *ENTIDAD ADJUDICATARIA:* Ayuntamiento de Tajueco.

2.- *OBJETO DEL CONTRATO:* Es objeto del contrato la subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Lote: 2.396 pies de Pino Pinaster (2.086 resinados y 310 cerrados) con un volumen aproximado de 1.666 m.c. con corteza a ejecutar en el Monte n° 66/67 C.U.P. denominado "Pinadas y Quemadales", Cuartel Único, Tranzones n° 3 y 4.

3.- *TIPO DE LICITACIÓN:*

El tipo de licitación que servirá de base a la subasta es de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro (39.884) euros, sin incluir el IVA.

4.- *TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.- *FIANZAS:*

a) Provisional: 2% del precio de licitación.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación definitiva.

6.- *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:*

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.- *CAPACIDAD PARA CONTRATAR:*

Personas físicas y jurídicas no incursas en prohibición de contratar conforme con el art. 20 del R.D.L. 2/2000 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- *DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN*:

La documentación a adjuntar en las proposiciones, señalada en la base 11 del Pliego de Cláusulas Particulares, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, si el último día fuere sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

9.- *APERTURA DE PLIEGOS:*

En la Secretaría del Ayuntamiento a las catorce horas del martes siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación del proposiciones.

10.- *GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:*

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos preparatorios del expediente, impuestos, tasas y de cualquier otro tipo de gravamen sobre el remate o que se deriven de la subasta, así como el I.V.A. y gastos de anuncios.

11.- *EXPOSICIÓN DE PLIEGOS DE CLAUSULAS:*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio del Pleno.

12.- *MODELO DE PROPOSICIÓN:*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... provisto de D.N.I. ....., en nombre propio (o en representación ..... según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera a realizar en el Monte n° 66/67 del CUP denominado "Pinadas y Quemadales", de pertenencia al Ayuntamiento de Tajueco lote único, publicado en el **Boletín**

Oficial de la Provincia n° ..... de fecha ....., concurre a la licitación ofreciendo la cantidad de ..... (en letra y número), sin incluir el I.V.A, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones Técnico-Facultativas y Administrativas Particulares que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Tajueco, 18 de mayo de 2004.– El Alcalde, Pablo Antonio Soria Mínguez. 1822

NAVALENO

PLIEGO de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley fundamental regirá el concurso con proyecto tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la obra "remodelación del campo de fútbol".

I.- *Objeto del contrato:* Constituye el objeto de la presente el concurso para contratar la ejecución del Proyecto y ejecución de la obra " Remodelación del Campo de fútbol", con estricta sujeción a las características y condiciones detalladas en el proyecto técnico, así como las específicas en el presente pliego.

Todos estos documentos revestirán carácter contractual con inclusión de planos, pliegos de prescripciones técnicas.

II.- *Tipo de licitación:* El tipo máximo de licitación que pueden ofertar los contratistas asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000 €) I.V.A., Dirección Técnica y honorarios incluidos. No se admitirán ofertas por importe superior a dicho tipo.

Para la ejecución de las obras del referido proyecto existe crédito suficiente en la partida 4.601 del Presupuesto General para el año 2004 según se acredita del informe de Intervención y que consta en el expediente de contratación.

III.- *Revisión de precios.*

No habrá revisión de precios.

IV.- *Plazo de ejecución.*

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de tres meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

V.- *Derechos y obligaciones específicos de las partes y régimen de pagos.*

1.- El Ayuntamiento de Navaleno y el contratista adjudicatario quedan obligados al cumplimiento del contrato desde el momento del acuerdo municipal de adjudicación definitiva con sujeción a éste, a los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentación contractual.

2.- El Ayuntamiento no podrá recibir prestaciones cualitativas o cuantitativamente distintas de las estipuladas, salvo en los casos de modificaciones legalmente aprobadas.

3.- Por ningún motivo, ni aun por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y sujeción a los requisitos legalmente previstos.

4.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diese al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes las partes.

5.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

6.- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

7.- El contratista cumplirá las órdenes que reciba del técnico inspector competente del Ayuntamiento de Navaleno acerca de señalización complementaria o modificación de las señales que haya instalado.

8.- El Ayuntamiento de Navaleno intervendrá en el cumplimiento del contrato fiscalizando las obras teniendo amplias facultades de vigilancia y examen de documentos en relación con lo que sea objeto del contrato.

9.- El contratista adjudicatario está obligado a comunicar por escrito a los Servicios Técnicos Municipales el nombre, dirección y teléfono del delegado de obra del contratista con capacidad suficiente para realizar las funciones, en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

El incumplimiento de lo anterior producirá los siguientes efectos:

d) No supondrá en ningún caso la suspensión, demora o aplazamiento alguno de las obras a cargo de la empresa ni la exoneración o minoración de la responsabilidad del contratista en cuanto a la ejecución correcta de las obras.

e) El Ayuntamiento efectuará las notificaciones de las instrucciones u órdenes correspondientes al contratista.

f) La imposición de penalidades previstas en este pliego o la resolución del contrato.

10.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto técnico que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes reglamentariamente dadas por escrito por el Ayuntamiento de Navaleno.

El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

El pago de cada certificación se abonará al contratista en el plazo de dos meses desde la aprobación de la misma; una vez aprobada por el órgano competente y con sujeción a los requisitos legales en materia de ordenación de pagos y contabilidad, Bases de Ejecución del Presupuesto y al plan municipal de disposición de fondos de la Tesorería del Ayuntamiento.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tiene el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzca en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

11.- El contratista está obligado a cumplir en todo momento la legislación laboral y tributaria, así como lo prevenido en cuantas disposiciones obliguen al adjudicatario.

VI.- *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía de las obras de este contrato será de un año a contar desde la fecha de recepción definitiva de las obras.

VII.- *Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.*

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento Concurso abierto con proyecto.

VIII.- *Presentación de ofertas.*

1.- Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados en el Ayuntamiento de Navaleno para su anotación en el Registro de plicas, haciendo constar en cada uno de dichos sobres la siguiente inscripción " Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Navaleno para la adjudicación por el procedimiento de concurso abierto con proyecto de la Obra de "Remodelación del Campo de fútbol".

Dichas ofertas se presentarán en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del presente Pliego en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

2.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, uno de los cuales, el sobre A contendrá los documentos administrativos que se relacionan seguidamente:

a) El Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresario individual y la escritura de constitución o en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.

b) Poder bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Navaleno si el licitante obra en representación de una entidad o sociedad o de otra persona. A los efectos de dicho bastanteo el documento o documentos correspondientes han de presentarse en la Secretaría General con veinticuatro horas de antelación al menos, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, previo abono de la tasa por expedición de documentos exigidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

c) Acreditación de capacidad financiera, económica y técnica exigida en el artículo 10 de este Pliego de Cláusulas.

d) Resguardo, expedido por la Tesorería Municipal, acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento de Navaleno.

e) Declaración responsable de no estar incluída la empresa en la prohibición de contratar conforme a los artículos 15 al 20 del TRLCAP.

f) Certificación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de todo tipo de deuda con el Ayuntamiento de Navaleno.

En el caso de que no fuese presentada dicha documentación en el sobre A, la proposición será rechazada.

g) Los documentos acreditativos de la solvencia del licitador establecidos en el artículo 13.4 de este pliego.

En el caso de que no fuese presentada dicha documentación en el sobre A, la Mesa podrá conceder un plazo máximo de tres días para subsanar tal omisión, y si transcurrido dicho plazo tampoco la presentare, la proposición será rechazada.

Junto a los documentos administrativos mencionados se incluirá en el sobre A Proyecto de Obra, que cumplirá con las bases técnicas incluidas en el presente Pliego. El otro sobre, sobre B, contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre (propio o en representación de ....) con domicilio a efectos de notificaciones en .... calle ..... nº ..... teléfono ..... enterado de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que han de regir en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Navaleno, por el procedimiento de Concurso con Proyecto, de la ejecución de las obras de "Remodelación del campo de fútbol de Navaleno".

Hace constar:

1°.- Que se compromete a su ejecución con arreglo a los expresados documentos por un importe de ..... euros (IVA incluido).

2°.- Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales a contratar.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO.

3.- La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, y se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros, o quienes legal o reglamentariamente les sustituyan o en quienes hayan delegado:

Presidente: El Sr. Alcalde D. Domingo Heras López.

Vocales:

- D. Carlos Herrero de Jesús, o persona en quien delegue.

- D. Carmelo Garicochea Frías, o persona en quien delegue.

- D. Jesús Herrero Delgado, o persona en quien delegue. Un técnico de la Excma. Diputación Provincial.

Secretario: D. José Mª Perlado Abad.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres A, el tercer día hábil siguiente al cierre del período de licitación. En caso de que se remitiera por correo se acreditará ante el Ayuntamiento el día de finalización de presentación de plicas. Seguidamente se procederá, en acto público a las 13 horas a la apertura de los sobres B correspondientes a las ofertas admitidas. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas, el Acta y la propuesta mencionada.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económica de la misma, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución.

El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulaba por la Mesa de Contratación, y en caso contrario, deberá motivar su decisión.

El contratista adjudicatario está obligado a la formalización del contrato en el plazo y forma legalmente establecidos, incluyendo la firma de los pliegos de condiciones en prueba de conformidad.

IX.- *Criterios base para la adjudicación.*

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1° Calidad Técnica del Proyecto presentado.

2° Calidad técnica de los materiales, medios técnicos y solvencia técnica.

3° Menor plazo de ejecución.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Por el primer criterio se podrán atribuir hasta un máximo de 40 puntos.

b) Por el 2° criterio se podrán atribuir hasta un total de 40 puntos del modo siguiente:

- Por mejoras técnicas introducidas al Proyecto que sirvió de base a la licitación, técnicamente acreditadas, se podrá atribuir hasta 20 puntos.

- Por la disposición de medios personales o humanos y materiales propios puestos a disposición de la empresa, se podrán atribuir 15 puntos.

- Por la calidad contrastada de obras de iguales características, se podrán atribuir hasta 5 puntos.

e) Por el 3° criterio se podrán atribuir hasta 20 puntos a razón de 5 puntos por mes; Las reducciones inferiores a una semana no serán computables.

X.- *Garantías*.

1.- Los licitadores deberán acreditar la constitución previa, a disposición de la Corporación de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose como tal el establecido como base de la licitación.

2.- La fianza definitiva a depositar por el adjudicatario en la Caja del Ayuntamiento de Navaleno será por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación.

Podrán depositarse ambas en cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y 36 del TRLCAP.

XI.- *Adjudicación definitiva.*

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes dictará dentro de los quince días siguientes a la apertura de proposiciones, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

I.- OBJETO.

El objeto del presente expediente es realizar el Proyecto Técnico y la Fijación de las Obras necesarias para la Remodelación del actual Campo de Fútbol de Navaleno.

II.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA.

Los trabajos a realizar por el contratista adjudicatario serán las siguientes: Recopilación de antecedentes.

- Toma de datos básicos.

- Análisis de los servicios afectados.

- Redacción del Proyecto Básico de la solución propuesta. Redacción del Proyecto Constructivo correspondiente. Ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Constructivo.

III.- REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y CONSTRUCTIVOS.

Los Proyectos definirán las obras a realizar para la remodelación y acondicionamiento de las instalaciones del campo de Fútbol de Navaleno.

Para la redacción de los mismos habrá de tenerse en cuenta las disposiciones que estén en vigor para instalaciones deportivas.

IV.- OBRAS A REALIZAR.

Las obras consisten en la adecuación del actual campo de fútbol existente en la localidad de Navaleno por otro de césped, con su correspondiente drenaje, sistema de riego y siembra de césped deportivo.

V.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se presentarán DOS copias en papel del Proyecto Básico.

Del Proyecto Constructivo definitivo se presentarán CUATRO copias en papel.

Ambos Proyectos deberán ser firmados por Técnico Superior Competente. El Proyecto Constructivo deberá ser visado obligatoriamente por el Colegio correspondiente.

Navaleno, 20 de mayo de 2004.– El Alcalde, Domingo Heras López. 1824

FUNDACIÓN CENTRO DE ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA

SELECCIÓN SUBDIRECTOR DEPORTIVO

Por acuerdo del Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, de fecha 20 de mayo de 2004, se realiza convocatoria pública para cubrir la plaza de Subdirector Deportivo a media jornada de esta Fundación.

Procedimiento: concurso.

Funciones del puesto: en dependencia jerárquica del Director Deportivo, a quien facilitará apoyo y asesoramiento, el Subdirector Deportivo tendrá a su cargo el área académica (prestando servicios de tutoría y seguimiento pedagógico de los deportistas) y la coordinación del área de investigación, medicina deportiva y fisioterapia del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria.

Plazo presentación de documentos: 30 de junio de 2004.

Documentación a presentar: curriculum vitae y documentos acreditativos de los conocimientos y méritos aducidos en el curriculum.

Lugar de presentación: Centro de Alto Entrenamiento Deportivo, calle Universidad s/n, Complejo Deportivo Municipal "Los Pajaritos", 42003 Soria.

Requisitos obligatorios para el puesto: titulación académica de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

Se valorará la acreditación de los siguientes conocimientos:

– Especialidad, en su caso, adoptada en los últimos cursos de la licenciatura.

– Doctorado, cursos de doctorado y estudios de postgraduado relacionados con la titulación académica exigida.

– Certificado de aptitud pedagógica.

– Otras titulaciones universitarias relacionadas con la educación y/o con la actividad física y el deporte.

– Titulación de Entrenador Nacional e Internacional.

– La práctica y participación en la alta competición (entendiendo por tal haber participado en competiciones internacionales).

– Publicaciones, conferencias, proyectos de investigación y cursos o jornadas realizados.

– Conocimientos de herramientas ofimáticas y de las nuevas tecnologías y entornos multimedia.

– Conocimientos de idiomas (nivel medio-alto).

Se valorará la experiencia profesional acreditada en:

– Experiencia multidisciplinar en el deporte de alta competición.

– Docencia en la educación física y en las materias relacionadas con el deporte y la actividad física en centros de educación secundaria y de bachillerato.

– Gestión y organización de actividades deportivas.

– Experiencia relacionada con los conocimientos solicitados.

Proceso de selección: constará de dos fases. La primera fase consistirá en una selección de los tres mejores curriculum atendiendo a los criterios anteriormente expuestos. Los seleccionados pasarán a la segunda fase que consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con la materia propia del puesto de trabajo y una entrevista personal. Concluidas las fases primera y segunda, el órgano seleccionador propondrá al Patronato la contratación del candidato designado para el puesto de subdirector deportivo a media jornada de la Fundación CAEP Soria.

Soria, 21 de mayo de 2004.– La Presidenta, Encarnación Redondo Jiménez. 1854

– · –

BASES de la convocatoria de ayudas monetarias de la fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2004-2005.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión de fecha 20 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de ayudas monetarias destinadas a favorecer y a mantener la actividad deportiva de alto rendimiento en la provincia de Soria, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convocan veinticinco becas de interno para la temporada deportiva 2004-2005. A efectos de determinar la duración y la cuantía de la beca, la temporada deportiva se entiende fraccionada en dos periodos: de octubre a diciembre de 2004 y de enero a julio de 2005.

1.2. Las becas podrán fraccionarse en el caso de que el deportista sólo vaya a cumplir las bases de la presente convocatoria en alguno de los dos periodos considerados en el apartado anterior, reduciéndose la cantidad de la ayuda en proporción al número de meses que en cada caso comprenda el periodo de cumplimiento.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) Tratándose de becas de interno, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en su entorno más próximo en el momento de la solicitud de la ayuda.

c) Contar con la aprobación o visto bueno de la Federación Territorial correspondiente para optar a la beca deportiva.

TERCERA.- MODALIDADES DE BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento en alguna de las Residencias Juveniles sitas en la ciudad de Soria concertadas con el Centro de Tecnificación y cuya titularidad ostenta la Junta de Castilla y León ("Antonio Machado" y "Juan Antonio Gaya Nuño), alimentación en las citadas residencias, estudios en el Instituto de Enseñanza Secundaria concertado con el Centro (no incluye el coste de los libros y material escolar), seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, tutoría y seguimiento académico, medicina deportiva, fisioterapia y uso reglamentario de las instalaciones ofrecidas por el Centro.

Alternativamente, la beca de interno podrá consistir en el pago por la Fundación CAEP del arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria durante la temporada, sin que, en ningún caso, el precio que la Fundación abone por el alquiler supere al oficialmente establecido para la estancia en la Residencia. El Centro prestará al adjudicatario de la beca el resto de los servicios ofertados, con excepción de la alimentación.

b) Beca de servicios. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, medicina deportiva, fisioterapia y uso reglamentario de las instalaciones.

3.2. Para la adjudicación a los becarios internos de la plaza en la Residencia Juvenil, la Comisión de Valoración atenderá a la opción manifestada por el peticionario, a la disponibilidad efectiva de plazas de residente, a la edad, estudios académicos a cursar durante el periodo lectivo 2.004-2.005 y méritos deportivos acreditados por el solicitante, así como a la lejanía de su lugar de residencia habitual.

En caso de que no pueda ser atendida la opción del solicitante por la plaza de Residencia Juvenil y, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, la Comisión de Valoración podrá proponerle la concesión de la ayuda alternativa para el pago del alquiler de la vivienda. Si el adjudicatario provisional de la beca de interno no aceptara la propuesta alternativa, se entenderá que renuncia a la beca, adjudicándose la ayuda al suplente correspondiente.

3.2. Las becas de servicios tendrán como destinatarios a los deportistas de calidad contrastada que, por diferentes circunstancias, no puedan optar a la beca de interno pero que precisen utilizar los servicios del Centro de Tecnificación. Para su concesión, tendrán preferencia los deportistas sorianos y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.3. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de servicios a adjudicar durante la temporada 2.004-2.005, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Excma. Sra. Presidenta de la Fundación CAEP, conforme al modelo que se incluye en el anexo I a las presentes bases, pudiendo ser presentadas en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal "Los Pajaritos" 42003 Soria), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.

b) Documentación que acredite la vecindad administrativa del interesado en el momento de la solicitud.

c) En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el deportista en la ciudad de Soria.

d) En caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2003-2004.

QUINTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 06 de agosto de 2004.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: la Excma. Sra. Presidenta de la Fundación CAEP o el representante del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el Patronato en quien delegue.

b) Vocales: el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue; el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o el representante de la institución en el Patronato en quien delegue y el Director Deportivo de la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.3. La propuesta de adjudicación que elabore la Comisión de Valoración contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección deportiva de la Fundación CAEP para cada una de las modalidades acogidas en el Centro de Tecnificación de Soria.

a) Atletismo:

1. Atletas nacionales no procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y atletas no nacionales. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Categoría internacional, entendiendo por tal haber participado en competiciones internacionales representando a la selección nacional española en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Estar clasificado entre los quince primeros puestos del ranking nacional absoluto o entre los ocho primeros puestos del ranking nacional en categoría junior.

- Tener acreditada una marca mínima de las consignadas en el anexo II de las presentes bases.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Real Federación Española de Atletismo.

2. Atletas procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonato de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de Castilla y León de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Estar clasificado entre los tres primeros puestos del ranking autonómico absoluto al aire libre o entre los tres primeros del ranking autonómico al aire libre en categoría junior.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Federación Territorial de Atletismo de Castilla y León.

3. Atletas procedentes de la provincia de Soria. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos.

- Haber conseguido la marca mínima para participar en los Campeonatos de España del Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado como finalista en los Campeonatos de Castilla y León de Atletismo en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de cross en categoría absoluta o entre los cinco primeros puestos en el resto de las categorías.

- Estar clasificado entre los diez primeros puestos del ranking autonómico absoluto al aire libre o entre los diez primeros del ranking autonómico al aire libre en categoría junior.

- Aquellos atletas que resulten de interés federativo a criterio de la Delegación de Soria de la Federación Territorial de Atletismo de Castilla y León.

b) Resto de modalidades deportivas.

b.1. Deportes de equipo: voleibol y balonmano:

- Deportistas que puedan integrarse en alguno de los clubes sorianos que militen en una de las dos máximas categorías de sus modalidades correspondientes a nivel nacional.

b.2. Deportes individuales incluidos en el programa olímpico y acogidos por el Centro de Tecnificación de Soria.

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Territoriales y/o de sus Delegaciones Provinciales.

7.2. La Fundación CAEP adjudicará un máximo de dos becas de interno a cada uno de los clubes sorianos que militen en alguna de las dos máximas categorías nacionales y designará, en caso de que fueran propuestos, los dos suplentes correspondientes por cada entidad. Los dos suplentes designados para cada uno de los clubes podrán convertirse en adjudicatarios definitivos en el caso de que no llegaran a agotarse las becas de interno ofrecidas en la presente convocatoria a los atletas y deportistas individuales.

7.3. Los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante. Igualmente, atenderá a los criterios de valoración enunciados en la base 3.2. en caso de resultar de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria será resuelta por la Excma. Sra. Presidenta de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 15 de septiembre de 2.004. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de quince días desde la notificación. Tratándose de adjudicatario de beca de interno con plaza de residencia, deberá depositar la fianza exigida por la Orden de Convocatoria que resulte de aplicación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación y/o sin haber constituido la fianza, quedará sin efecto la concesión de la beca, procediéndose a la adjudicación de la misma al correspondiente suplente.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los técnicos del Centro de Tecnificación de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente.

b) Participar en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado.

c) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. En particular, y con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP cuando aparezca en algún medio de comunicación o asista a algún evento multitudinario.

d) Tratándose de deportistas que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso.

e) Observar las normas de régimen interior establecidas para los usuarios del Centro de Tecnificación por la Fundación CAEP, así como las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular y el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que curse sus estudios. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca y su asignación inmediata al suplente correspondiente. El mismo efecto extintivo tendrá la pérdida de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario curse sus estudios.

9.4. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para las temporadas sucesivas. En caso de cancelación de la beca, si el adjudicatario hubiese recibido cantidades en principio asignadas a periodos posteriores a la fecha de extinción, deberá devolver dichas cantidades más los intereses legales de demora desde la fecha de entrega, pudiendo la Fundación CAEP reclamarlas incluso por vía de apremio.

DÉCIMA.- BASE FINAL.

10.1. Se faculta a la Excma. Sra. Presidenta de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2004/2005

(El original de esta solicitud debe ser enviado a la Fundación CAEP, incluso habiéndose remitido por fax)

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 6 de agosto de 2004.

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:

INTERNA .....

RESIDENCIA JUVENIL .....

ALQUILER VIVIENDA .....

EXTERNA .....

DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: .....

Fecha y lugar de nacimiento: .....

D.N.I.: ..... Domicilio: .....

Población: ..... C.P.: ..... Provincia: .....

Tlfno ..... e-mail: .....

Deporte: ..... Club: .....

Nº de licencia: ..... Estatura: ..... Peso: ..... Nº de pie: .....

Becas económicas actualmente concedidas (consignando su importe): .....

.....

.....

Estudios realizados hasta la fecha: .....

Estudios que va a realizar en el curso 2004/2005: .....

Centro Académico: ..... Turno: .....

DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Deporte: ..... Categoría: ..... Prueba: .....

Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial: .....

Año de consecución: ..... Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante el año 2004: .....

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	*Categoría*	*Prueba*	*Puesto*	*Fecha*

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca: .....

Entrenador que solicita: .....

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración: .....

.....

.....

.....

.....

Documentación que se acompaña:

☐ D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del/de la solicitante.

☐ Documentación que acredite la vecindad administrativa del/de la interesado/a en el momento de la solicitud.

☐ Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el/la deportista en la ciudad de Soria.

☐ Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2003/2004.

En ..... a ..... de ..... de 2004.

El/la solicitante

Fdo: .....

Vto. Bº.
(El Entrenador)

Fdo: .....

El/la representante legal del/de la menor, si procede

Fdo: .....

Vto. Bº
(La Federación Territorial)

Firma y sello.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

ANEXO II

Marcas mínimas por categoría y sexo, conseguidas en la temporada 2003-2004

FEMENINO

PRUEBA	*Absoluto + 82*	*Promesa 83-84-85*	*Junior 86-87 1º Uni-2ºBac.*	*Juvenil 88-89 1ºBachi-4º ESO*	*Cadete 90-91 3º-2º ESO*
100 m.l.	12.20	12.30	12.40	12.60	12.85
200 m.l.	25.10	25.40	25.70	26.30	
400 m.l.	56.60	57.80	58.80	59.80	41.80 (300)
800 m.l.	2.10.50	2.12.00	2.15.00	2.19.00	1.38.00 (600)
1.500 m.l.	4.25.00	4.30.00	4.43.00	4.54.00	3.01.0 (1000)
3.000 m.l.	9.35.00	9.45.00	10.16.00	10.26.00	10.30.00
5.000 m.l.	16.35.00	17.00.00	18.30.00		
10000m.l.	36.30.00	37.30.00			
Media M.	1h.19.00	1h.21.30			
100 m.v.	14.70	15.00	15.42	15.70	15.40
400 m.v.	1.02.20	1.03.40	1.05.80	1.07.20	47.20 (300 v)
3000m.obs	11.10.00	11.18.00			
Altura	1.69	1.66	1.62	1.60	1.58
Pértiga	3.45	3.35	3.20	3.10	2.90
Longitud	5.75	5.62	5.52	5.45	5.30
Triple	12.30	12.00	11.60	11.15	10.75

MASCULINO

PRUEBA	*Absoluto + 82*	*Promesa 83-84-85*	*Junior 86-87 1º Uni-2ºBac.*	*Juvenil 88-89 1ºBachi-4º ESO*	*Cadete 90-91 3º-2º ESO*
100 m.l.	10.70	10.80	11.00	11.20	11.30
200 m.l.	21.60	21.80	22.30	22.80	
400 m.l.	48.30	49.20	50.00	51.20	36.50 (300)
800 m.l.	1.50.00	1.52.00	1.54.00	1.57.00	1.25.00 (600)
1.500 m.l.	3.45.00	3.47.00	3.55.00	4.04.00	2.36.00 (1000)
3.000 m.l.	8.06.00	8.18.00	8.40.00	8.55.00	9.00.00
5.000 m.l.	14.00.00	14.15.00	15.05.00	15.40.00	
110 m.v.	14.50	14.80	15.50	16.00	16.30
400 m.v.	53.30	54.00	55.80	57.00	40.00 (300 v)
3000m.obs	8.45.00	9.00.00	9.40.00	6.20.00 (2000 o)	4.25.00 (1500 o)
Altura	2.09	2.02	1.95	1.88	1.85
Pértiga	5.00	4.80	4.40	4.00	3.80
Longitud	7.40	7.25	6.88	6.60	6.45
Triple	15.10	14.70	14.00	13.60	13.30

Soria, 21 de mayo de 2004.– La Presidenta, Encarnación Redondo Jiménez. 1855

ADVERTENCIAS:
No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria